CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
29 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 19:15 h.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4504/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO.

COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 4504/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista de la República Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros; que propone la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la Cordillera Huagoruncho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre diferentes distritos; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elías Marcial Varas Meléndez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 4504/2022-CR; ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de marzo de 2023. El 20 de marzo de 2023 se decretó el ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE); para su estudio y dictamen. La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) no ha emitido un dictamen respecto a este proyecto de ley.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el Período Parlamentario 2021–2026 se presentó el Proyecto de Ley 4504/2022-CR, mediante el cual se propuso la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco y cuya autora es la señora congresista de la República Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4504/2022-CR; mediante el cual se propone la "Ley que declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco", plantea en su artículo la declaratoria de Interés Nacional de Protección, conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco.

Contiene un artículo único y una disposición complementaria final.

Además, contiene **disposición complementaria final única** se refiere a que se autorice a las autoridades del ejecutivo nacional para tomar acciones correspondientes para conseguir la declaratoria de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco.

En suma, la fórmula legal de la iniciativa parlamentaria plantea la siguiente formula:

"Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco"

"Artículo Único. - Declaratoria de Interés Nacional
Declárese de Interés Nacional la Protección, Conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco."

DISPOSICIÓN COMPLEMETARIA FINAL

ÚNICA. - *Autorícese a las autoridades del ejecutivo nacional para tomar acciones para tomar acciones correspondientes para conseguir la declaratoria de Interés Nacional la Protección Conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco".*

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Artículo 2°, inciso 22: "... gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"
- Constitución Política: Artículo 66°, 67° y 68° "...se establece la clasificación de los recursos naturales, la política nacional de ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales y la obligación de promover la conservación de las áreas naturales protegidas.

LEYES

- Ley 28611; Ley General del Ambiente, artículo 85.3.
- Ley 26821; Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales- LOASRN, artículo 4°.
- Ley 26839; Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de la diversidad biológico.
- Ley 27783; Ley Base de descentralización.
- Ley 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 28245; Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 004-2021-MINAM; se actualizó la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM; que Aprueba la Política Nacional del Ambiente a) y b).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica-CDB que obliga a los países firmantes a adoptar medidas para proteger sus ecosistemas forestales.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- Resolución Ministerial 409-2014-MINAM; aprobó la Guía de Valoración Económica de Patrimonio Natural.
- La Visión del Perú al 2050, aprobado por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional el 29 de abril de 2019 y es base para formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se solicitó y recibió las opiniones Siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

ENTIDAD PUBLICA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo	Oficio 873-2022-2023/ CPAAAAE-CR	Oficio 1552-2023-MIDRAGRI-SG
Ministerio del Ambiente	Oficio 874-2022-2023/ CPAAAAE-CR	Oficio 00675-2023-MINANM/DM
Ministerio de Cultura	Oficio 875-2022-2023/ CPAAAAE-CR	Oficio 001170-2023-DM/MC
La Comisión Especial del Cambio Climático	Oficio 876-2022-2023/ CPAAAAE -CR	
Instituto Geofísico del Perú - IGP	Oficio 877-2022-2023/ CPAAAAE-CR	Oficio 00170-2023-IGP/PE
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAGEM	Oficio 878-2022-2023/ CPAAAAE-CR	Oficio 00675-2023-MINANM/DM

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo-MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI. mediante Oficio 1552-2023-MIDRAGRI-SG del 22 de junio de 2023, remitió el informe 0772-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; "Ley que declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, **no es competencia del sector agrario y de Riesgo.**

Mediante Oficio 1552-2023-MIDRAGRI-SG del 22 de junio de 2023, dirigido a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo remitió el Informe 0772-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ del 19 de junio de 2023, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo informó lo siguiente:

Que, con Memorando 0341-2023-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, remite el Informe 183-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, que señala que el Proyecto de Ley no se encuentra dentro del ámbito de sus atribuciones funcionales, y que corresponde opinar del Proyecto de Ley de acuerdo a sus funciones a la Autoridad Nacional del Agua -Ana, como organismo técnico especializado del MIDAGRI en materia de recursos hídricos y ente del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias mediante Informe 183-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, señala lo siguiente:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia que comprende, entre otros los recursos hídricos, y que son de cumplimiento obligatorio por los tres niveles de gobierno, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 31075 (LOF del MIDAGRI), el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 119 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, conforme al literal a del numeral 2 del artículo 10 de la LOF de MIDAGRI, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), tiene, entre otras funciones "Formular, planear, coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en el ámbito de competencia del Ministerio". A su vez el literal i) del numeral 3 del mismo artículo señala que el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR), tiene entre sus funciones el b. conservar y realizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables bajo sus responsabilidad y gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario.

En ese sentido, NO corresponde a la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA), a través de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA), emitir opinión a la fórmula legislativa analizada, toda vez que regula una materia que no se encuentra comprendida en su marco de atribuciones funcionales.

Sin embargo, se considera relevante emitir comentario a la fórmula legal propuesta en relación a la Exposición de Motivos menciona lo siguiente:

- *El Nevado Huagoruncho, constituye un importante referente natural y cultural para la población que se asienta a sus faldas, siendo para el pueblo Yanesha el responsable de dotar de agua a su región, se suma la belleza paisajística del nevado, el ramal lateral del Camino Inca, conocida como Qhapap Ñon por su*

interés histórico- cultural de la zona, ya que aún se conserva resto arqueológico y pintura rupestre.

- *El Proyecto de Ley busca proteger y conservar los recursos naturales del Nevado Huagoruncho, como el recurso hídrico y sus bienes asociados, que son de vital importancia para la provisión de bienes y servicios para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Huachón, provincia y departamento de Pasco"*

Finalmente, recomienda que el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAGEM) y el Ministerio de Cultura emitan opinión respecto al Proyecto de Ley, en el ámbito de competencia de cada sector.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

El SERFOR es un Organismo Público Técnico Especializado, creado mediante Ley 29763; Ley Forestal y de Fauna Silvestre -LFFS, la cual le confiere la condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); constituyéndose en la autoridad técnico-normativo a nivel nacional encargada de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Asimismo, cabe indicar que, el artículo 14 de la LFFS señala que es función del SERFOR, entre otras, gestionar y promover el uso sostenible, la conversación y la protección de los recursos forestales y de la fauna silvestre; y emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Mediante Informe Técnico D000172-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, señala lo siguiente:

"En función a la evaluación expuesta y de conformidad con lo opinado en el Informe Técnico D000098-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por a DPR de la DGPCFFS, en su condición de órgano normativo, consideramos que NO es de competencia del SERPOR lo que se propone en el Proyecto de Ley, cuya materia no se encuentra bajo los alcances de la ley especial en materia forestal y de fauna silvestre"

En ese sentido, concluyen que lo planteado en el proyecto normativo no resulta competencia del SERFOR, toda vez que no se vincula con la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nacional, cuya regulación se encuentra dentro al ámbito de aplicación de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna y de Fauna Silvestre.

Finalmente, mediante Memorando 062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, el despacho Viceministerial de Desarrollo Agrario Familiar e Infraestructura Agraria y Riesgo, remite a

la Oficina General el Oficio 0270-2023-ANA-J, que adjunta el Informe Legal 0440-2023-ANA-OAJ, elaborada por la Autoridad Nacional del Agua, que consolida la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- DGAAA, en el que se encuentra la opinión sobre el proyecto de ley precitado

La Autoridad Nacional del Agua- ANA

La Autoridad Nacional del Agua – ANA; en atención al Informe el Informe Legal 0440-2023-ANA-OAJ, señalo lo siguiente:

a) Mediante Ley 31075; se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria se dispuso la derogación del Decreto Legislativo 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar normas y hídricos, tiene personería jurídico de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

b) El artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 29338; Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece que: "La presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulta aplicable".

c) El artículo 14 de la LRH establece que "La autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley.

d) Mediante el Decreto Supremo 013-2015-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH), siendo este un instrumento de planificación sectorial, de alcense nacional, con dos horizontes temporales de planificación, el primero al 2021 y el segundo al 2035. Su objetivo es definir las líneas directrices y los programas de medidas de la política hídrica del Perú, además de coordinar la planificación de la gestión del agua, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y de la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos. El artículo 100 de la LRH, señala que el Plan Nacional de los Recursos Hídricos – PNRH, contiene la programación de proyectos y actividades establecidos sus costos, fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversiones, entidades responsables y otra formación relevante relacionada con la política nacional de gestión de los recursos hídricos.

Conforme se ha señalado, el recurso hídrico se encuentra regulado por una complejidad técnica normativa que involucra organizaciones públicas, privadas, juntas de usuarios, consejos de cuenca regionales e interregionales, organismos internacionales, entre otros ; por lo que recomiendan considerar los señalado en el literal C del Articulo VI Necesidad

y Viabilidad de la Ley, del Manual de Técnicas Legislativa del Congreso de la República, que señala en la elaboración de leyes, se debe comprender el estudio del marco normativo que regula la materia del proyecto de ley o se relacionan con ella. Incluye el estudio de las demás fuentes del derecho, doctrina, jurisprudencia y costumbre, entre otras.

En ese sentido, se debe indicar que las actividades relacionadas con la protección y declaración de patrimonio cultural natural de un nevado no son competencia de la ANA, conforme a lo previsto en el artículo 1° del Título Preliminar y el artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En consecuencia, al no guardar conexión legal con las funciones comprendidas en la Ley de Recursos Hídricos ni en su reglamento, ni en sus normas vinculadas, no procedería realizar una evaluación técnica con relación al proyecto de Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco.

4.2 Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente -MINAM, mediante Oficio 00675-2023-MIMAN/DM del 31 de julio de 2023, hace conocimiento del Informe 00479-2023-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En el Informe 00479-2023-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM se concluye que el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; "Ley que declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, **debe ser reevaluado en concordancia con lo enunciado por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM.**

Mediante Oficio 00675-2023-MIMAN/DM del 31 de julio de 2023, dirigido a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el Ministerio del Ambiente remitió el informe 00479-2023-MINAN/SG/OGAJ de fecha 25 de julio de 2023, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio del Ambiente informó lo siguiente:

Que, el Ministerio del Ambiente (MINAM), según lo dispuesto en su artículo 3 del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.

Además, mencionan que el artículo 4 de la citada norma, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. De igual manera, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Asimismo, se menciona que el artículo 2 de la Ley 30286; Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, el INAIGEM tiene por finalidad fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas. Por ello, el INAIGEM es la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña, sin perjuicio de las competencias y funciones específicas asignadas a otros organismos del Estado.

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM

El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas- INAIGEN, mediante su Informe Legal D000025-OAJ-GG-INAIGEM-2023, señalo lo siguiente:

"*...Revisada la Exposición de Motivos de Motivos del Revisada la Exposición de Motivos del mencionado Proyecto de Ley, se evidencia que el mismo busca, que, con su aprobación, se consiga la protección, conservación y reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural del Nevado Huagoruncho, es decir, busca proteger una diversidad geográfica y apoya a que se logré el objetivo del artículo 19 del Acuerdo Nacional.*"

"*... Se puede evidenciar que los objetivos del Proyecto de Ley y la materia del mismo guardan relación directa con las competencias del INAIGEM, cuya finalidad es fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas.*"

"*En ese sentido, se solicitó a la Dirección de Investigación en Glaciares su opinión en relación al Proyecto de Ley 4504/2022, la instancia indicada dio respuesta a dicho pedido, cuyo detalle se presenta a continuación:*

- ✓ El Proyecto de Ley circunscribe al Nevado Huagoruncho únicamente al distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, sin embargo, la DIG *señala que la superficie glaciar de la Cordillera Huagoruncho se encuentra en el departamento de Pasco y en Huánuco (con un pequeño porcentaje), además de estar distribuida en los distritos de Huachon, Ticlacayan pertenecientes a la provincia y departamento de Pasco, de la siguiente manera: Huachon con el 37% de cobertura glaciar (objetivo del proyecto de ley), Ticlacayan con el 62% de cobertura glaciar, y el 1 % de la cobertura glaciar en los distritos de Panao y San Rafael, estos últimos pertenecen a la provincia de Pachitea y Ambo respectivamente, del departamento de Huánuco.*

- ✓ Se propone que se modifique la redacción del Proyecto de Ley y que el alcance de este sea a todas las zonas antes señaladas, de tal forma que toda la Cordillera Huagoruncho sea objeto de la protección que busca conseguir la norma. Por ello, se propone la siguiente redacción:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO, DISTRITOS DE HUACHÓN, TICLACAYAN EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO Y DISTRITOS DE PANAO Y SAN RAFAEL, PROVINCIAS DE PANAO Y AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Artículo Único. - Declaratoria de Interés Nacional Declárese de Interés Nacional la Protección, Conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural de la Cordillera Huagoruncho, ubicada en los distritos de Huachón y Ticlacayan en la provincia y departamento de Pasco, y en los distritos de Panao y San Rafael en las provincias de Panao y Ambo respectivamente, departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. – Autorícese a las autoridades del ejecutivo nacional para tomar acciones correspondientes para conseguir la declaratoria de Interés Nacional la Protección, Conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural de la Cordillera Huagoruncho, de acuerdo al artículo único de la presente Ley.

4.3 Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 001170-2023-DM/MC del 21 de diciembre de 2023, remite el Informe 001197-2023-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; Ley que declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como

patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, **no es viable.**

4.4 Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 4505/2022-CR; "Ley que declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco", en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la Republica.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1 Del marco normativo

Constitución Política del Perú

A nivel interno, se advierte que existe un derecho fundamental a contar con un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el mismo que se encuentra reconocido en diversos preceptos de la Carta Fundamental y particularmente, en el artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú del año 1993. Adicionalmente, en el artículo 66° de la Constitución del 1993, se establece la clasificación de los recursos naturales renovables y no renovables, a los que se les otorga la categoría de patrimonio de la Nación, y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por su Parte, el artículo 67° de la Constitución de 1993, dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.
Por otro lado, el artículo 68° de la referida Constitución prescribe: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológico y de las áreas naturales protegidas". De lo expresado, el artículo 69° señala: "El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía".

Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales- LOASRN

El Estado busca promover la gestión de los recursos renovables y no renovables, donde se explote de una forma y ritmo que permita mantener su capacidad de regeneración para satisfacer las necesidades del presente, sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras. El artículo 4° de la norma en mención dispone lo siguiente: Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de

los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en el presente Ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos.

Ley 28611, Ley General del Ambiente
La Ley General del Ambiente, establece en el artículo 85.3, que la autoridad ambiental nacional en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales y descentralizadas, elabora y actualiza permanentemente el inventario de los recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan, estableciendo su correspondencia valorización.

Política Nacional del Ambiental al 2030 (PNA)
Mediante, Decreto Supremo 012-2009-MINAM, siendo el Ministerio del Ambiente el ente encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la PNA, la misma establece que uno de sus objetivos principales: a. Lograr la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país. b. Fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona la diversidad biológica y en particular, los ecosistemas frágiles incluyendo los bosques húmedos tropicales para la prevención y recuperación del ambiente.

Así mismo, mediante Resolución Ministerial 197-2023-MINAM de fecha 19 de junio de 2023 modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial 242-2019-MINAM, sobre la Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente de acuerdo al siguiente detalle: 1. Política Nacional del Ambiente. 2. Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. 3. Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 4. Política Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montañas."

Acuerdo Nacional - Visión del Perú al 2050
En el Foro del Acuerdo Nacional con el Organismo Técnico Especializado del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, se aprobó el acuerdo "Visión al 2050", mediante el cual se describe las aspiraciones que tenemos como población peruana para el 2050, y como parte de ella se tiene el punto ***2. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA NATURALEZA Y MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. La gestión y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas compromete a todos los actores de cada territorio del país, asegurando un desarrollo social y económico armónico, libre de contaminación y saludable para todas las personas en el tiempo, en un contexto de cambio climático.***

Reglamento del Congreso de la República del Perú
El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

5.1.2 Análisis de la propuesta legislativa

El Nevado de Huagoruncho se ubica cerca de la localidad de Huachon, provincia de Pasco y Oxapampa, región Pasco. Pertenece a la cordillera Huagoruncho, quien limita con las regiones de Huánuco y Pasco. Es el único glaciar andino amazónico que se encuentra rodeado de la variada flora y fauna de las más altas cumbres peruanas.

Ubicación del Nevado Huagoruncho

El Nevado Huagoruncho también conocido como Colmillo Blanco, se ubica en el distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, con una latitud de -10.531, longitud de -75.9311 y altitud 5730 msnm. Pertenece a la cordillera Huagoruncho, quien limita con las regionales de Huánuco y Pasco.

Según el Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas realizados en el año 2014 por el Ministerio de Agricultura y Riego conjuntamente con la Autoridad Nacional de Agua-ANA, en su punto 7.7 del documento hace mención que dentro de la Cordillera Huagoruncho contiene 41 glaciares, dentro estos glaciares se ubica el nevado de Huagoruncho. Políticamente el ámbito de la Cordillera Huagoruncho se extiende parcialmente en las provincias de Pachitea, Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco y departamento de Pasco, provincia de Oxapampa y Pasco.

Imagen 1
Ubicación Nevado Huagoruncho

Fuente: Imagen extraída: https://www.desnivel.com/escalada-roca/cordillera-central-del-peru/.

Hidrografía

El ámbito de riqueza hídrica de este nevado radica en que abarca las cabeceras de los ríos Alto Huallaga, Pachitea y Perené, se precisa que en la cuenca de este último se encuentran los ríos Paucartambo y Huachón, el caudal de ambos permite que se haya instalado las centrales hidroeléctricas de Yaupi y Yuncan, se debe tener en cuenta la presencia de lagunas al pie del nevado, cuidadas y mantenidas primitivamente por los pobladores del sector, así se tiene a las lagunas de Suyro Cocha, Talaya, Leche Cocha y Huagoruncho.

El Nevado tiene referente natural y cultural para la población que se asienta en sus faldas, siendo para el pueblo Yanesha el responsable de dotar agua a su región, en la actualidad los Yanesha han sido desplazados hacia la zona este y norte de su territorio ancestral, en la actualidad la mayoría de sus localidades se pueden ubicar principalmente en los valles de los ríos Palcazú, Cacazu y Pachitea, en los departamentos de Huánuco, Pasco y Junín. (Ministerio de Cultura -2014. Los pueblos ashaninka, kakinte, nomatsigenga y yanesha- Lima: Ministerio de Cultura).

La riqueza cultural del nevado Huagoruncho, radica en la existencia del Camino Inca que permite el ingreso hacia la Amazonía, mismo que forma parte del Qhapaq Ñan, conservándose aun pinturas rupestres y restos arqueológicos.

Imagen 2
Nevado Huagoruncho

Fuente: Foto extraída de https://www.iperu.org/nevado-huagruncho.

El Nevado Huagoruncho, se suma a la belleza paisajística del nevado, el ramal lateral del Camino del Inca, conocido como el Qhapap Ñan por su interés histórico- cultural de la zona, ya que aún se conserva restos arqueológicos y pintados rupestres, debemos informar que las malas prácticas de los humanos y de las empresas sin conciencia de la preservación de nuestros recursos naturales ha contribuido al incremento del calentamiento global, provocando a nivel mundial la afectación a nuestros glaciares, nevados, cordilleras y etc.

Por otro lado, la directora nacional del **CARE PERU**; Marilú Martens Cortés, menciona en las Memorias del Conservatorio internacional cuyo título es "Oportunidad, riegos y desafíos del retroceso de los glaciares tropicales y la gestión integrada de los recursos hídricos para la reactivación económica en la nueva coyuntura mundial", en el cual afirma que *"Los impactos generados por el cambio climático: tanto por el incremento de la temperatura global como por la variabilidad climática, nos compromete como país a sumar esfuerzos en torno al cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas - NDC, buscando mejorar las condiciones sobre todo desde adaptación basada en comunidades, con soluciones basadas en la naturaleza y con la prioridad sobre el recurso hídrico, es por esto que desde hace 8 años nos sumamos a la iniciativa de COSUDE de impulsar el proyecto Glaciares, porque es claro que son los ecosistemas de alta montaña los que están sufriendo más los impactos del cambio climático y los glaciares son la evidencia tangible de este impacto".*

Pese a los esfuerzos de diferentes instituciones y entidades del Estado, se vienen desarrollando acciones para protección de nuestros recursos naturales, así como estudio e investigaciones por el estado, sobre los glaciares y ecosistemas de montañas a nivel Perú, debiendo entender que la Cordillera Huagoruncho está determinada como cordillera glaciar obteniendo el número 5 según el Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas realizados en el año 2014 por el Ministerio de Agricultura y Riego conjuntamente con la Autoridad Nacional de Agua- ANA, dentro de ella está el Nevado Huagoruncho.

Cuadro 2
Cantidad y superficie de glaciares por cordilleras y altitudes

N.º	Cordillera	Cantidad	Superficie	Año	Altitud máxima	Altitud mínima
		N.º	Km²		msnm	msnm
1	Blanca	755	527,62	2003	6 701	4 249
2	Huallanca	43	7,01	2007	5 300	4 750
3	Huayhuash	144	55,27	2007	6 617	4 303
4	Raura	102	28,34	2007	5 701	4 620
5	Huagoruncho	41	9,71	2009	5 719	4 624
6	La Viuda	65	6,03	2007	5 406	4 892
7	Central	174	51,91	2007	5 888	4 713
8	Huaytapallana	105	26,40	2009	5 555	4 532
9	Chonta	29	1,40	2009	5 272	4 923
10	Ampato	65	60,96	2010	6 374	5 044
11	Urubamba	117	26,39	2009	5 800	4 413
12	Vilcabamba	355	129,15	2009	6 200	4 187
13	Huanzo	31	4,51	2010	5 445	5 065
14	Chila	22	0,93	2010	5 855	5 224
15	La Raya	25	3,06	2010	5 468	5 107
16	Vilcanota	374	279,40	2009	6 364	4 592
17	Carabaya	148	34,53	2009	5 804	4 676
18	Apolobamba	69	45,25	2010	6 000	4 835
19	Volcánica	15	0,72	2009	6 055	5 548
Total		**2 679**	**1 298,59**			

Fuente: *https://www.google.com/search?q=cordillera+Huaguruncho+est%C3%A1+determinada+como+cordillera+glaciar+en+el+n%C3%BAmero+5&rlz=1C1GCEU_esPE1126PE1127&oq=cordillera+Huaguruncho+est%C3%A1+determinada+como+cordillera+glaciar+en+el+n%C3%BAmero+5&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIzOTdqMGoxNagCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8.*

Ahora bien, bajo lo expresado; resulta pertinente precisar que iniciativa legislativa presentada resulta necesario como el instrumento normativo de carácter nacional y regional para la conservación y aprovechamiento en términos ecológicos y económicos sostenible para los pobladores que rodean el Nevado Huagoruncho y

todas las zonas que lo rodean, cuya finalidad es la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Cabe señalar que la iniciativa cuenta con conclusiones y recomendaciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas-INAIGEN, ente encargado en fomentar y expandir la investigación científica tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas, cuyo detalle se presenta a continuación:

- ✓ El Proyecto de Ley circunscribe al Nevado Huagoruncho únicamente al distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, sin embargo, se ***señala que la superficie glaciar de la Cordillera Huagoruncho se encuentra en el departamento de Pasco y en Huánuco (con un pequeño porcentaje), además de estar distribuida en los distritos de Huachon, Ticlacayan pertenecientes a la provincia y departamento de Pasco, de la siguiente manera: Huachon con el 37% de cobertura glaciar (objetivo del proyecto de ley), Ticlacayan con el 62% de cobertura glaciar, y el 1 % de la cobertura glaciar en los distritos de Panao y San Rafael, estos últimos pertenecen a la provincia de Pachitea y Ambo respectivamente, del departamento de Huánuco.***

- ✓ Se propone que se modifique la redacción del Proyecto de Ley y que el alcance del mismo sea a todas las zonas antes señaladas, de tal forma que toda la Cordillera Huagoruncho sea objeto de la protección que busca conseguir la norma. Por ello, se propone la siguiente redacción:

  LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO, DISTRITOS DE HUACHÓN, TICLACAYAN EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO Y DISTRITOS DE PANAO Y SAN RAFAEL, PROVINCIAS DE PANAO Y AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

  Artículo Único. - Declaratoria de Interés Nacional Declárese de Interés Nacional la Protección, Conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural de la Cordillera Huagoruncho, ubicada en los distritos de Huachón y Ticlacayan en la provincia y departamento de Pasco, y en los distritos de Panao y San Rafael en las provincias de Panao y Ambo respectivamente, departamento de Huánuco.

  DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. – Autorícese a las autoridades del ejecutivo nacional para tomar acciones

correspondientes para conseguir la declaratoria de Interés Nacional la Protección, Conservación y Reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural de la Cordillera Huagoruncho, de acuerdo al artículo único de la presente Ley.

En esta línea de ideas, finalmente, esta Comisión considera que esta iniciativa contribuye a fortalecer la seguridad ambiental y humana, una de las grandes preocupaciones se encuentra basada en el recurso natural llamado agua en el que están la mayoría de los glaciares en el Perú y la implicancia que genera en torno a la incertidumbre sobre la variabilidad del aporte del agua en las cuencas y en consecuencia a la población.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural y cultural del Nevado Huagoruncho, distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, sin que implique gastos adicionales al tesoro público.

Finalmente, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) - **GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA NATURALEZA Y MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**. La gestión y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas compromete a todos los actores de cada territorio del país, asegurando un desarrollo social y económico armónico, libre de contaminación y saludable para todas las personas en el tiempo, en un contexto de cambio climático.

- Gestionamos de manera sostenible el territorio y sus servicios ecosistémicos.
- Protegemos nuestra diversidad geográfica marina, costera, andina - incluyendo los glaciares- y amazónica.
- Se implementan mecanismos de adaptación al cambio climático.

5.3. Análisis Costo – Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones
(…) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (…); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (…)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, la propuesta busca declarar de Interés Nacional la promoción, protección y conservación como patrimonio natural a la cordillera Huagoruncho, ubicada entre los distritos de Huachón, Ticlacayan, Panao y San Rafel, en las provincias de Pachitea y Ambo, departamentos de Pasco y Huánuco.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4504/2022-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio:**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la cordillera Huagoruncho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre los distritos de Huachón y Ticlacayan de la provincia de Pasco del departamento de Pasco, y entre los distritos de Panao y San Rafael en las provincias de Pachitea y Ambo respectivamente, del departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en el caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos regionales y gobiernos locales de los departamentos de Pasco y Huánuco, en coordinación con el Poder Ejecutivo, priorizarán las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 15 de octubre de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 11:51:34-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 12:18:59-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 15:33:02-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 12:53:44-0500

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4504/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 16:18:51-05

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2024 09:54:30-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2024 09:41:40-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 17:06:24-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 15:00:31-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4504/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2024 10:44:59-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 12:47:11-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: [illegible]

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2024 12:22:03-05

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
MIEMBRO TITULAR

ELÌAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
MIEMBRO TITULAR

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4504/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO.

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO

HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO

LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO

JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) SALA FRANCISCO BOLOGNESI PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Siendo las cuatro y once minutos del martes 15 de octubre de 2024, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente, Luis Roberto Kamiche Morante, **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams:** Bernardo Jaime Quito Sarmiento - Vicepresidente, Isaac Mita Alanoca – Secretario; Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Obando Morgan, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, María Elizabeth Taipe Coronado y Elías Marcial Varas Meléndez.

Asimismo, se dejó constancia de las licencias presentadas por los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Ruth Luque Ibarra, Karol Ivett Paredes Fonseca, y Elvis Hernán Vergara Mendoza. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión.

Del mismo modo, se deja constancia que estuvieron presentes, las señoras congresistas Isabel Córtez Aguirre y Lucinda Vásquez Vela.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria realizada el martes 01 de octubre de 2024, la misma que fue aprobada por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que se había remitido a los correos electrónicos a cada uno de los señores congresistas la agenda de la sesión con la documentación correspondiente.

En ese sentido, manifestó que, si algún señor congresista tuviera interés en algún documento lo puede solicitar a través de la Secretaría Técnica.

III. ESTACIÓN INFORMES

El Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas para que realicen algún informe, cediendo el uso de la palabra al señor congresista **Luis Roberto Kamiche Morante.**

El señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante; informó que en la región Piura por un tema de emergencia hídrica hay 80 mil hectáreas de cultivo que están al borde de perder su cosecha por falta de agua, solo la usan para consumo humano y no para agricultura; señaló, que habría que poner sobre la base sobre un proyecto de ley, que presentó desde el despacho la necesidad urgente en medio de la emergencia hídrica de instalar plantas potabilizadoras de agua de mar en toda la costa del Perú.

El señor congresista Elías Marcial Varas Meléndez; informó con relación al Grupo de Trabajo denominado: Organizaciones para el Mantenimiento de la Seguridad, la Paz, Lucha Contra la Corrupción y la Defensa frente a la Degradación Ambiental, señalando que había cursado un oficio para la oficialización de la constitución y ver la instalación de este Grupo de Trabajo.

El Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que el día de hoy martes 15 de octubre del presente, en horas de la mañana, se realizó la Cuarta Audiencia Pública de la Comisión, la que abordó la problemática del registro y personería jurídica de los pueblos indígenas, originarios, andinos, amazónicos y afroperuanos. Asimismo, señaló que se contó con la presencia de los señores congresistas Luis Roberto Kamiche Morante, Bernardo Jaime Quito Sarmiento y Hamlet Echevarría Rodríguez, y se contó con la presencia de los hermanos de CUNARP, AIDESEP, así como también de los representantes de los pueblos Aymaras y autoridades competentes sobre la materia.

Del mismo modo, informó que ante tal problemática la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, va a impulsar la evaluación de los proyectos de ley que abordan dicha temática, sabiendo la urgencia de definir a corto plazo la solución del mismo.

Asimismo, el **señor Presidente** solicitó a la **señora Tania Sabbagg Chacón**, **Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e),** dé cuenta de 01 Proyecto de Ley ingresado a la comisión, el mismo que fue enviado a sus respectivos correos electrónicos y se solicitaron los respectivos pedidos de opinión:

1. Proyecto de Ley 9037/2024-CR; "*Ley que fortalece las capacidades locales como medio de prevención y control de incendios forestales*", de autoría del señor congresista Edgar Reymundo Mercado. Ingresó el 30 de setiembre de 2024. Ha sido decretado como primera comisión dictaminadora a la Comisión Agraria; y como segunda comisión dictaminadora a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Al respecto, el **señor Presidente** indicó que se dispuso a continuar con el procedimiento legislativo y que la Secretaría Técnica proceda a solicitar las opiniones técnicas y legales pertinentes, para su respectivo estudio y proponer el predictamen correspondiente.

IV. ESTACIÓN PEDIDOS

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicita a los señores congresistas si quisieran formular algún pedido, y pidió al personal técnico de la comisión este atento, para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas:

El señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante; solicitó se haga una sesión conjunta con la Comisión de Energía y Minas para ver el tema del REINFO, que lleva 13 años y no se llega a ninguna solución, señaló que hay minería ancestral que se está criminalizando, y dentro del marco de una hegemonía de pueblos, permitir que un emprendedor alto andino pueda generar una extracción de minerales dentro de un marco amigable al medio ambiente y no se llegue a la criminalización, es la razón; que se coordine una sesión conjunta con la Comisión de Energía y Minas para ver el tema.

El Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó que el Proyecto de Ley 9130/2024-CR; "*Ley que concede amnistía general a los miembros de las comunidades indígenas y campesinas quienes participaron en las protestas sociales contra los actos de contaminación ambiental de la empresa minera Las Bambas en el departamento de Apurímac*"; para que se solicite al Consejo Directivo sea decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, debido a que la temática es de competencia de la misma para ser estudiada y dictaminada de manera oportuna; en ese sentido, agradeció y sometió a votación en la siguiente estación.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 9130/2024-CR; LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA GENERAL A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS QUIENES PARTICIPARON EN LAS PROTESTAS SOCIALES CONTRA LOS ACTOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MINERA LAS BAMBAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; SEA DECRETADO A LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

El señor Presidente otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas, al no haber intervenciones, solicitó a la secretaria técnica para que verifique el quórum y proceda a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:
Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Elías Marcial Varas Meléndez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la comisión, la aprobación por Unanimidad del pedido del Proyecto de Ley 9130/2024-CR; "*Ley que concede amnistía general a los miembros de las comunidades indígenas y campesinas quienes participaron en las protestas sociales contra los actos de contaminación ambiental de la empresa minera las bambas en el departamento de Apurímac*"; sea decretado a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del pedido para que el Consejo Directivo del Congreso de la República, pueda decretar el Proyecto de Ley 9130/2024-CR; *"Ley que concede amnistía general a los miembros de las comunidades indígenas y campesinas quienes participaron en las protestas sociales contra los actos de contaminación ambiental de la empresa minera las bambas en el departamento de Apurímac"*; sea decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

5.2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2222/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA LUCHA CONTRA LA TALA ILEGAL DE ÁRBOLES Y EL TRÁFICO DE PRODUCTOS MADERABLES.

El Presidente, sustento los alcances del Predictamen **recaído en el Proyecto de Ley 2222/2021-CR,** con texto sustitutorio, propone la "*Ley que declara de interés nacional la lucha contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables*".

Señalo que la norma pretende combatir la tala ilegal de los bosques es crucial para enfrentar la crisis climática y proteger la biodiversidad del Perú. La tala ilegal contribuye significativamente a la deforestación, afectando los ecosistemas, acelerando el cambio climático y amenazando la vida de comunidades. Sin una protección eficaz, la degradación forestal continuará debilitando los esfuerzos de mitigación climática global, poniendo en peligro los recursos naturales vitales y el bienestar de las generaciones futuras.

Dentro de las respuestas de opinión recibidas, comentó que se recibió del **Ministerio del Ambiente;** quien señaló que el proyecto de ley ayuda a poner en vitrina la importancia de combatir, fortalecer y regular la lucha contra la tala y el tráfico ilegales de árboles que afectan a la biodiversidad. Por la situación de los bosques, según la opinión de esta entidad, el proyecto normativo resultaría importante y coadyuvaría a visibilizar el problema de la tala y el tráfico ilegales

de árboles al interior de estas áreas, fomentando el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional.

El análisis de la propuesta legislativa advirtió de la necesidad, viabilidad y oportunidad de declarar de interés nacional la luchas contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables a nivel nacional debido a los graves impactos negativos en el ámbito ambiental, social y económico.

Asimismo, preciso que las actividades ilegales son depredadoras y no respetan los ciclos de regeneración del bosque, lo que degrada los ecosistemas y altera los suelos y cuerpos de agua, poniendo en riesgo la vida de muchas comunidades y de las futuras generaciones. Los bosques son grandes sumideros de carbono que ayudan a mitigar el cambio climático al absorber dióxido de carbono (CO2). La deforestación, impulsada por la tala ilegal, libera grandes cantidades de CO2 a la atmósfera, contribuyendo significativamente al calentamiento global.

Comentó que la finalidad es el de combatir la tala ilegal de los bosques es crucial para enfrentar la crisis climática y proteger la biodiversidad del Perú. La tala ilegal contribuye significativamente a la deforestación, afectando los ecosistemas, acelerando el cambio climático y amenazando la vida de comunidades. Sin una protección eficaz, la degradación forestal continuará debilitando los esfuerzos de mitigación climática global, poniendo en peligro los recursos naturales vitales y el bienestar de las generaciones futuras.

El presente proyecto de ley no representa controversia con la Constitución Política del Estado o normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, complementa nuestra legislación ambiental, priorizando la protección de los recursos naturales que son considerados vitales ante esta crisis climático y para un desarrollo económico sostenible en el país.

Manifestó que la presente propuesta legislativa de carácter declarativo no genera gastos adicionales al erario nacional, tampoco la generación de nuevas funciones o facultades a los organismos de Estado intervinientes.

Finalmente, en ese orden, el señor presidente, solicito a la secretaria técnica dé lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2222/2021-CR, con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara de interés nacional la lucha contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables"*:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA LUCHA CONTRA LA TALA ILEGAL DE ÁRBOLES Y EL TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS MADERABLES

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la lucha contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables, con el fin de fortalecer la protección del medioambiente ante el peligro de la

deforestación de los bosques a nivel nacional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Acciones de las entidades ejecutivas pertinentes
En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizarán las acciones que sean necesarias en las áreas naturales protegidas de administración nacional y regional, zonas de amortiguamiento, reservas indígenas, territoriales y demás zonas de patrimonio forestal en las que se desarrollen actividades que no cuenten con permiso, licencia, autorización o concesión o estas no se encuentren vigentes, de acuerdo a la normatividad de la materia; y donde se desarrolle el tráfico ilegal de productos forestales maderables.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones.

El señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante; manifestó que es muy importante el proyecto, señalando que Argentina país pionero en el tema, está instalando en las calles árboles acuáticos con unos recipientes de agua con algas, que hacen la labor de purificación del medio ambiente, y cada uno de estos pueden purificar lo que hacen 5, 10 ó 20 árboles, se debe proponer un acuerdo con Argentina para que traigan esa tecnología, para que se pueda instalar en la capital; es una tecnología muy interesante y se puede implementar en lugares donde ya no se puede reforestar como es Lima.

La señora congresista Isabel Cortez Aguirre; quién felicitó la iniciativa del señor congresista Waldemar Cerrón, por el Proyecto de Ley tan importante para el medio ambiente; asimismo, señaló que sembrar un árbol es sembrar vida, lo que hay que fomentar, señaló que en los distritos, todo es vereda y cemento, los parques están de tierras, y las municipalidades no siembran árboles, sin embargo; en otras ciudades, otros países, como aquí, en otras provincias, los parques y avenidas están llenos de árboles y flores. En la ciudad de Lima falta desarrollar esa cultura; además, manifestó que se podría agregar un texto, donde se exija a las municipalidades de todo el país a la siembra de árboles en los parques y zonas estratégicas de la ciudad y trabajar articuladamente con el Ministerio del Ambiente.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2222/2021-CR;** con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la lucha contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables*"; solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:
Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Elías Marcial Varas Meléndez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2222/2021-CR; con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara de interés nacional la lucha contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables"*.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2222/2021-CR; con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara de interés nacional la lucha contra la tala ilegal de árboles y el tráfico ilegal de productos maderables"*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4504/2022-CR; CON TEXTO SUSTITURIO PROPONE LA LEY QUE DECALRA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA DE HUAGORUCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO.

El señor Presidente sustentó el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la cordillera Huagorucho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre diferentes distritos de los departamentos de Pasco y Huánuco"*.

En ese sentido, manifestó que el objetivo de declarar "*Ley que declara de Interés Nacional la protección, conservación y reconocimiento como patrimonio natural de la Cordillera Huagoruncho, ubicada entre los distritos de Huachón, Ticlacayan, Panao y San Rafael, en las provincias de Pachitea, y ambo, departamentos de Pasco y Huánuco*", es obtener un instrumento normativo de carácter nacional para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, ecológicos y económicos, debiendo entenderse que la Cordillera Huagoruncho cuenta con el nevado llamado Huagoruncho que contiene una biodiversidad que sostiene económicamente a los pobladores de la zona.

La finalidad es esta iniciativa es contribuir al fortalecimiento a la seguridad ambiental y humana, ya que una de las grandes preocupaciones se encuentra basado el recurso natural llamado agua en el que están la mayoría de los glaciares en el Perú.

Dentro de las respuestas de opinión recibidas, comentó que se recibió del Ministerio del Ambiente; quienes señalaron que la propuesta legislativa debe ser reevaluado en concordancia con lo enunciado por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM, en consecuencia; el Instituto concluye que la propuesta legislativa guarda relación directa con su competencia, concluye que el Nevado Huagoruncho circunscribe únicamente al distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco, sin embargo, la Cordillera Huagoruncho se encuentra en el departamento de Pasco y en Huánuco (con un pequeño porcentaje), además de estar distribuida en los distritos de Huachon, Ticlacayan pertenecientes a la provincia y departamento de Pasco, de la siguiente manera: Huachon con el 37% de cobertura glaciar (objetivo del proyecto de ley), Ticlacayan con el 62% de cobertura glaciar, y el 1 % de la cobertura glaciar en los distritos de Panao y San Rafael, estos últimos pertenecen a la provincia de Pachitea y Ambo respectivamente, del departamento de Huánuco.

Respuesta de Opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo; quien precisó que la propuesta legislativa; no es competencia del sector agrario y de Riesgo.

El Ministerio de Cultura: consideró que la propuesta legislativa, no es viable.

En ese orden, comentó que el Nevado Huagurruncho también conocido como Colmillo Blanco, se ubica en el distrito de Huachón, en la provincia y departamento de Pasco. Pertenece a la Cordillera Huagurruncho, quien limita con las regionales de Huánuco y Pasco.

Según el Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas realizados en el año 2014 por el Ministerio de Agricultura y Riego juntamente con la Autoridad Nacional de Agua- ANA, en su punto 7.7 hace mención que dentro de la Cordillera Huagoruncho contiene 41 glaciares, dentro estos glaciares se ubica el nevado de Huagoruncho. Políticamente el ámbito de la Cordillera Huagoruncho se extiende parcialmente en las provincias de Pachitea, Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco y departamento de Pasco, provincia de Oxapampa y Pasco.

El Nevado Huagurruncho abarca las cabeceras de los ríos Alto Huallaga, Pachitea y Perené, se precisa que en la cuenca de este último se encuentran los ríos Paucartambo y Huachón, el caudal de ambos permite que se haya instalado las centrales hidroeléctricas de Yaupi y Yuncan.
El Nevado Huagurruncho tiene referente natural y cultural para la población que se asienta en sus faldas, siendo responsade dotar agua a su región.

Finalmente, en ese orden, el señor presidente, solicito a la secretaria técnica dé lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la cordillera Huagoruncho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre diferentes distritos de los departamentos de Pasco y Huánuco*":

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CORDILLERA HUAGORUNCHO COMO PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ, UBICADA ENTRE DIFERENTES DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la cordillera Huagoruncho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre los distritos de Huachón y Ticlacayan de la provincia de Pasco del departamento de Pasco, y entre los distritos de Panao y San Rafael en las provincias de Pachitea y Ambo respectivamente, del departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en el caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos regionales y gobiernos locales de los departamentos de Pasco y Huánuco, en coordinación con el Poder Ejecutivo, priorizarán las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones; solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación de la propuesta legislativa encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:
Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Elías Marcial Varas Meléndez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la cordillera Huagorucho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre diferentes distritos de los departamentos de Pasco y Huánuco*".

El señor presidente, congresista Guillermo Bermenjo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4504/2022-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y el reconocimiento de la cordillera Huagorucho como patrimonio natural del Perú, ubicada entre diferentes distritos de los departamentos de Pasco y Huánuco*"; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.4. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7885/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BAHÍA DE PUCUSANA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

El señor Presidente sustento el Proyecto de Ley 7885/2023-CR; "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación y protección de la bahía de Pucusana debido a la contaminación de sus aguas*" actualizado a pedido de la Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro del grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular.

Se actualizo del Proyecto de Ley 2356/2017-CR el 17 de mayo de 2018, y fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 25 de mayo del 2024 como única comisión dictaminadora para su estudio y dictamen correspondiente.

El **señor Presidente**, resalto que el objetivo y la finalidad es el de declarar de interés nacional la recuperación y protección de la Bahía de Pucusana, a fin de que este ecosistema pueda conservarse para el aprovechamiento, bienestar y disfrute de las generaciones venideras.

La finalidad es lograr que la bahía de Pucusana sea efectivamente protegida, lo cual generaría su preservación ambiental además de un incremento del turismo interno de esta localidad y así aumentar el comercio, fomentando el desarrollo económico a través de la creación de puestos de trabajo en sus diversas modalidades.

Señaló que las respuestas recibidas fueron:

- **Ministerio de Cultura:** consideró que la propuesta legislativa no es su competencia toda vez que no hay presencia de localidades pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios o al pueblo afroperuano.
- **Ministerio de Producción:** consideró que el referido proyecto normativo contribuirá a que se tomen las medidas de protección correspondientes a fin de frenar la contaminación de sus aguas de la Bahía de Pucusana y proteger la variedad de especies marinas
- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:** consideró que el proyecto de ley es una norma declarativa que busca proteger la bahía de Pucusana, evitando que se sigan contaminando sus aguas.
- **Municipalidad Distrital de Pucusana:** Considero que el proyecto de ley es viable puesto que con el presente proyecto evitará el riesgo en la salud pública del distrito de Pucusana.

En ese orden, precisó que la propuesta legislativa pretende que las bahías son cuerpos de agua cuyas dinámicas hidrológicas y biológicas están determinadas en gran parte porque se encuentran semicerradas o protegidas –en mayor o menor medida, dependiendo de su geomorfología– de los procesos oceanográficos predominantes en la costa.

La concentración de diversos usos e intereses, a veces incompatibles, en una bahía genera conflictos sociales y ambientales, por lo que en diferentes lugares del mundo se han desarrollado iniciativas de planificación del espacio marino y costero, con la finalidad de zonificar usos y planificar el desarrollo de dichos espacios.

Pucusana, es un balneario que se encuentra a 60 kilómetros al sur de Lima. Limita al Norte con Santa María del Mar, al este con la Provincia de Cañete y al sur y oeste con el Océano Pacífico.

El 23 de enero de 1943, se crea el distrito de Pucusana mediante Ley 9782, ubicado en la Región Lima. En 1950, San Bartolo y Pucusana, pasan a formar parte de la provincia de Lima. La población de Pucusana se dedica a la pesca artesanal y al turismo. En su litoral, se encuentran lanchas para dar un paseo por la costa.

La bahía de Pucusana es una de las pocas bahías que existen en el país y representa un importante atractivo turístico. Sin embargo, se encuentra actualmente en peligro, ya que enfrenta graves problemas ambientales que afectan tanto al ecosistema marino como a la salud de los pobladores locales

Sin embargo, enfrenta serias problemáticas que amenazan su sostenibilidad, como, por ejemplo, la gran cantidad de embarcaciones fondeadas, que superan el límite establecido para mantener un ecosistema sostenible, o la contaminación del agua, que se ve afectada por el vertido de desechos de las embarcaciones y de la población local, lo que causa problemas de salud y daños al medio ambiente.

Resulta necesario frenar la contaminación de la bahía de Pucusana, protegiéndola de los agentes contaminantes que exponen a los bañistas a enfermedades y recuperar el distrito turístico de Pucusana

Asimismo, proteger de la contaminación a la variedad de especies marinas de la bahía de Pucusana, tales como lobos de mar, peces, cangrejos, estrellas de mar, así como los Piqueros, Zarcillos, Pelicanos, Gaviotas Peruanas que son comunes de observar en la bahía.

Es necesario también mencionar La presente propuesta legislativa de carácter declarativo, no genera gastos adicionales al erario nacional, tampoco la generación de nuevas funciones o facultades a los organismos de Estado intervinientes

Finalmente, en ese orden, el señor presidente, solicito a la secretaria técnica dé lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7885/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la recuperación y protección de la Bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia de Lima, departamento de Lima*":

TEXTO SUSTITUTORIO

LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BAHIA DE PUCUSANA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la recuperación y la protección de la bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia de Lima del departamento de Lima, debido a la contaminación de sus aguas con residuos sólidos y líquidos que ponen en riesgo la salud de las personas que acuden a la bahía.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en el caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio del Ambiente, el gobierno regional y gobierno local del departamento de Lima, en coordinación con el Poder Ejecutivo, priorizarán las acciones que correspondan, de acuerdo a sus competencias.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Proyecto de Ley 7885/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la recuperación y protección de la bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia de Lima,* departamento de Lima"; solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:
Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Elías Marcial Varas Meléndez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7885/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la recuperación y protección de la Bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia de Lima, departamento de Lima*".

El señor presidente, congresista Guillermo Bermenjo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7885/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la recuperación y protección de la Bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia de Lima*, departamento de Lima"; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.5. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5678/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA DE AGROBIODIVERSIDAD DE LA MICROCUENCA DE LAMBRANA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LAMBRANA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El señor Presidente, procedió a sustentar los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5678/2023-CR; "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac*".

El señor Presidente, señaló que la propuesta legislativa es de autoría del congresista Paul Silvio Gutiérrez del grupo Parlamentario Bloque Magisterial.

Ingresó a Trámite Documentario el 09 de agosto del 2023, y fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología el 14 de agosto del 2023 como segunda comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

Dentro del objetivo y finalidad señaló que es el de declarar de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, para la protección y conservación de la biodiversidad cuya finalidad es el de proteger y conservar la biodiversidad y el patrimonio cultural de la región, promover el desarrollo sostenible de la zona de mejorar la calidad de vida de la población local.

Dentro de las respuestas de opinión recibidas por la comisión se tuvieron las siguientes:

- Ministerio del Ambiente: Consideró la propuesta legislativa viable con algunas observaciones del Viceministro de Desarrollo Estratégicos de los Recursos Naturales y esta Oficina General.
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: Señaló que la propuesta legislativa es no viable, señalando que existe sobre regulación al existir la Resolución Ministerial 03606-2022-MINAGRI, que reconoció la Zona de Agrodiversidad denominada "PAYMAKIS", ubicada en el distrito de Lambrama provincia de Abancay departamento de Apurímac.
- Gobierno Regional de Apurímac: Consideró que la propuesta legislativa para lograr la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación de la zona agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, recomendó hacer llegar el expediente técnico o proyecto de ley al sector correspondiente MINAGRI y/o INIA para cumplir el proceso según la norma

Asimismo, informó sobre el análisis de la iniciativa legislativa, en cuanto manifestó que dentro de las zonas de agrodiversidad, se tiene el Reglamento sobre la Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de los pueblos indígenas define que, las Zonas de Agrobiodiversidad son espacios geográficos determinados en virtud a su riqueza en agrobiodiversidad nativa, cultural y ecológica, en los cuales los pueblos indígenas, mediante sus tradiciones culturales y en confluencia con elementos biológicos, ambientales y sacio económicos, desarrollan, gestionan y conservan los recursos genéticos de la agrobiodiversidad nativa en sus campos y en los ecosistemas contiguos.

Comentó sobre la importancia de la Agro biodiversidad en el Perú; en ese sentido, precisó que según el Programa Nacional Transversal de valorización de la Biodiversidad el Perú, es un país megadiverso con una extraordinaria variabilidad ecosistémica, específica y genética. Concentra 84 de las 104 zonas de vida del planeta y sus distintas altitudes y climas generan condiciones excepcionales para el desarrollo de diversos cultivos y especies. Posee 79 millones de hectáreas de bosques y es el segundo país en América Latina, y el cuarto a nivel mundial, en extensión de bosques tropicales. (CONCYTEC 2016).

El distrito de Lambrama es uno de los nueve distritos de la Provincia de Abancay ubicada en el departamento de Apurímac, en el sur del Perú. Fue creado mediante Ley del 23 de agosto de 1838, el área geográfica del distrito de Lambrama, se han documentado 185 incidentes de

diversos eventos que han impactado a un total de 24,642 individuos, de los cuales 519 personas resultaron afectadas de manera directa. Dentro de este contexto, 72 de estos incidentes se relacionaron con precipitaciones - lluvias, teniendo un impacto en 13,583 personas y causando daños a 120 personas. Además, se han registrado 14 casos de heladas, afectando a 3346 personas y causando daños a 5 individuos. La ocurrencia de incendios urbanos ascendió a 50 casos, teniendo un impacto en 79 personas y resultando en 281 personas damnificadas. Otra manifestación natural que se ha registrado es la presencia de vientos fuertes, con 22 incidentes que afectaron a un total de 341 personas, y aquí presentamos el mapa de fenómenos naturales, desarrollado por la municipalidad provincial de Abancay.

Manifestó que lo que justifica que el estado como ente rector de la protección del medio ambiente reconozca y fortalezca la Zona Agro Biodiversidad de la Micro Cuenca de Lambrama del distrito de Lambrama, provincia de Abancay, Región Apurímac.

Finalmente, en ese orden, el señor presidente, solicito a la secretaria técnica dé lectura al texto sustitutorio.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5678/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac*":

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA DE AGROBIODIVERSIDAD DE LA MICROCUENCA DE LAMBRAMA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaratoria de interés nacional
Se declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, cómo un área destinada a la conservación de la biodiversidad y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en el caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio del Ambiente, gobierno regional y el gobierno local del departamento de Apurímac, en coordinación con el Poder Ejecutivo, priorizarán las acciones que correspondan, de acuerdo a sus competencias.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5678/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac*"; solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Elías Marcial Varas Meléndez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5678/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac*".

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5678/2023-CR; con texto sustitutorio propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac*"; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

6. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 8966/2024-CR; LEY QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD DE LA RESERVA BIÓSFERA BICENTENARIO AYACUCHO COMO MODELO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE REGIONAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO AYACUCHO. DE AUTORÍA DE LA SEÑORA CONGRESISTA ISABEL CÓRTEZ AGUIRRE – BLOQUE DEMOCRÁTICO POPULAR.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; procedió a dar el uso de palabra a la señora congresista Isabel Córtez Aguirre.

La señora congresista Isabel Córtez Aguirre; agradeció al señor presidente de la comisión e integrantes de la comisión, en ese sentido, manifestó que el Proyecto de Ley 8966/2024-CR; "*Ley que promueve la actividad de la reserva biósfera bicentenario Ayacucho como modelo de conservación y desarrollo sostenible regional, ubicado en el departamento Ayacucho*".

La presente ley es un homenaje al bicentenario de la batalla de Ayacucho, este departamento apuesta en poner en valor sus potencialidades en busca de un desarrollo sostenible de sus ciudadanos y cuidado del medio ambiente. Precisó que coincidiendo con el último informe del Banco Interamericano de Desarrollo-BID y la OCDE, con el título Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2024.

Señaló, que "La región de América Latina y el Caribe se encuentra en una encrucijada de sostenibilidad medioambiental y desarrollo inclusivo. La gobernanza desempeña un papel fundamental en esta transición, sobre todo teniendo en cuenta las desigualdades existentes, la capacidad fiscal limitada y el deterioro de la confianza pública"

Precisó que desde su despacho viene promoviendo el desarrollo sostenible de los pueblos y territorios, el cuidado del medio ambiente, la defensa del derecho al trabajo digno de todos los peruanos y todas las peruanas.

Con esta introducción, solicitó se proyecte su presentación en Power Point.

Manifestó, que las reservas de biósfera son importantes, porque son áreas naturales que han demostrado un desarrollo sostenible y un ordenamiento territorial adecuado, lo que les ha valido el reconocimiento de la Unesco. Estas áreas buscan promover una relación equilibrada entre los seres humanos y la naturaleza, permitiendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Manifestó, gestionar la Reserva de Biosfera Bicentenario Ayacucho, como espacio de alto valor en desarrollo y aprovechamiento sostenible de sus recursos (ecosistemas, especies, paisajes, genes, agua, suelo, cultura, historia) mediante la estructura de gobernanza como mecanismo que permita a los interesados participar en la gestión de la reserva de biosfera y alcanzar sus objetivos para el desarrollo sostenible de las poblaciones locales. *(la intervención completa está disponible con la grabación).*

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció a la señora congresista Isabel Córtez Aguirre por la sustentación de su propuesta legislativa, por ende señaló que el equipo técnico de la comisión realizará el estudio pertinente y prontamente el predictamen respectivo.

7. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE LEY 8599/2024-CR; LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA LAGUNA SAUCE Y SUS AFLUENTES, EN EL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. DE AURTORÍA DE LA SEÑORA CONTRESISTA LUCINDA VÁSQUEZ VELA – BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; procedió a dar el uso de palabra a la señora **congresista Lucinda Vásquez Vela.**

La señora congresista Lucinda Vásquez Vela; agradeció al señor presidente de la comisión e integrantes de la comisión, en ese sentido, manifestó que el Proyecto de Ley 8599/2024-CR; "*Ley que fortalece la protección y recuperación ambiental de la laguna sauce y sus afluentes, en el departamento San Martín*",

Señaló como antecedentes, que la laguna o lago de Sauce actualmente es uno de los destinos turísticos más apreciados del Perú, llegando a recibir hasta más de 100 mil visitantes turistas nacionales e internacionales al año; y se encuentra ubicada en el distrito del mismo nombre, en la provincia y departamento de San Martín.

Sin embargo, mencionó que, en los últimos años con el incremento de las actividades turísticas, viene sufriendo graves problemas de contaminación, que vienen poniendo en peligro su existencia.

Manifestó, que todos estos problemas descritos que vienen de años atrás, viene causando daños irreversibles al lago Sauce, que ha ocasionado que de las 21 fuentes de agua que la alimentaban, existiendo a la fecha sólo 5 activas, lo que evidencia la "urgencia" para tomar acciones para salvar ésta gran reserva natural y recurso turístico.

Precisó que la presente ley tiene por objeto establecer disposiciones de carácter intersectorial para la protección y recuperación ambiental del lago Sauce y sus afluentes.

Finalmente señaló que se ha tenido una mesa de trabajo con las distintas autoridades y sectores donde han hecho llegar algunas propuestas, por lo que se hará llegar un texto sustitutorio para incluir las mismas y se tenga en cuenta a la hora de la elaboración del predictamen correspondiente. *(la intervención completa está disponible con la grabación).*

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció a la señora congresista Lucinda Vásquez Vela por la sustentación de su propuesta legislativa, por ende, señaló que el equipo técnico de la comisión realizará el estudio pertinente y prontamente el predictamen respectivo.

Acto seguido, el señor **Presidente** le otorgó le dio la bienvenida al señor Lucas Pari Morales, traductor quién hizo un resumen de la sesión en el idioma Aymara.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas, con 40 minutos, del martes 15 de octubre de 2024, se levantó la sesión.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 12:17:10-0500

.....

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 15:09:50-0500

.....

ISAAC MITA ALANOCA
SECRETARIO
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.